



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Jerdo, Méx., viernes 17 de agosto del 2007
No. 35

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de Información en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3122, 3120, 3109, 3111, 460-B1, 1004-A1, 1005-A1, 1007-A1, 459-B1, 1000-A1, 1002-A1 y 3124.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3121, 1009-A1, 3112, 3113, 3118, 3119, 1008-A1, 3115, 3114, 3116, 1001-A1, 1003-A1, 3107, 1006-A1, 3110 y 3108.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de Información en el Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE MEXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL ING. ALBERTO CANUL JUAREZ, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE MEXICO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, MVZ. JOSE ANTONIO ORDOÑEZ ROJAS, QUIENES SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y con que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
3. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

4. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT); en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2007. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:**I. DE LA SECRETARIA:**

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- 1.3. Que con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- 1.4. Que el Delegado Federal de LA SECRETARIA en el Estado de México Ing. Alberto Canul Juárez, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- 1.5. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2007, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- 1.6. Que conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 352, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- 1.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1. Que el Estado de México, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece como uno de sus temas estructurales el de "Desarrollo Tecnológico para Competir y Prosperar", mismo que tiene como objetivos alcanzar un nuevo estadio de desarrollo tecnológico, promover el desarrollo y la transferencia de tecnología hacia sectores estratégicos, difundir a escala mundial un portafolio de oportunidades en el estado para ramas líderes, entre otras, como el software.
- II.3. El Lic. Enrique Jacob Rocha, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3, 15, 17, 19 fracción X y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, en relación con los diversos 1 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4. Que para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.5. Que cuenta con recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, necesarios para cubrir los compromisos derivado del presente Convenio, así como con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo.
- II.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Complejo Administrativo del GOBIERNO DEL ESTADO, en la calle Robert Bosch esquina con 1o. de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50071.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de México, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2007, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de México, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Así mismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION Y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 30 de junio, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas. en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2007, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones X y XI de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de LA SECRETARÍA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción I de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARÍA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARÍA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARÍA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARÍA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARÍA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los asignatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en Toluca, Estado de México, a 15 de junio de 2007.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en el Estado de México, **Alberto Canul Juárez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Enrique Jacob Rocha.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio, **José Antonio Ordóñez Rojas.-** Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de julio del 2007).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

DEMANDADO: ANTONIO ARTEAGA LOPEZ Y CECILIO VIDAL DIAZ.

En el expediente 939/2006, JORGE BAUTISTA SANTIAGO, promovió por su propio derecho EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION en contra de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ Y CECILIO VIDAL DIAZ, respecto de una fracción del terreno de los llamados de común repartimiento (denominado) Sancho Ganadero, ubicado en el lote cinco, manzana uno, de la calle Puerto México, colonia Jardines de San Agustín, Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ Y CECILIO VIDAL DIAZ, bajo la partida número 227, volumen 55, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.40 METROS Y LINDA CON LOTE 4; AL SUR 10.40 METROS Y LINDA CON LOTE 6; AL ORIENTE 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO MEXICO; Y, AL PONIENTE 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 20, teniendo una superficie total de: 124.80 METROS CUADRADOS, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa, celebrado por el señor CECILIO VIDAL DIAZ como vendedor, y como comprador JORGE BAUTISTA SANTIAGO, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ Y CECILIO VIDAL DIAZ, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente Juicio se llevara en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa, expedidos a los ocho días del mes de junio del año dos mil siete. Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

3122.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA AMIPANT S.A.

FELIPA MARGARITA MENDEZ MEZA ó MARGARITA MENDEZ MEZA, en el expediente número 233/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapion respecto del predio ubicado en el lote 17, manzana "C" del Fraccionamiento AMIPANT S.A., conocido registralmente como colonia AMIPANT actualmente conocido por su ubicación como calle Miguel Negrete número 7, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 15; al sur 15.00 mts. con lote 19; al oriente 7.00 mts. con lote 18; al poniente 7.00 mts. con calle, con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete. Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

3122.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEÑOR PRISCILIANO ARCHUNDIA VARGAS:

En los autos del expediente número 260/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE MARTIN SANCHEZ MENDEZ en contra de PRISCILIANO ARCHUNDIA VARGAS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha trece de febrero del año dos

mil siete, ordenó emplazar a usted PRISCILIANO ARCHUNDIA VARGAS, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente Usted por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber que la parte actora le demanda: A).- La usucapión operada en su favor, respecto del terreno que más adelante se describe; B).- Se declare mediante sentencia que el poseedor se ha convertido en propietario del mismo, que tal declaración sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se expide el presente a los veintidós días de febrero del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3120.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario promovido por MARIA DE LA LUZ DAVILA PACHECO en contra de NICOLAS GRANADOS BLANCAS, con el número de expediente 1415/96-1, en el que se han señalado las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento de los bienes que integran el presente incidente de liquidación consistentes en un terreno con superficie total de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados con veintisiete centímetros y se ubica en Avenida San Pablo, esquina Mariano Matamoros sin número, lote 1, manzana 1, colonia Fraccionamiento Granjas San Pablo, San Pablo de las Salinas en Tultitlán, México, cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida 32,776, volumen XXVIII, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$194,428.49 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.), que equivale al precio primitivo con deducción de un diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar la cantidad de \$129,618.98 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.), misma cantidad que atendiendo a la deducción aritmética, correspondiente equivale a las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

3109.-17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 385/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso, que promueve CESAR MARIN MARQUEZ, en la que por su propio derecho y en la vía

de procedimiento judicial no contencioso, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión que ha tenido a partir del día veintitrés de enero del dos mil dos, respecto de un predio ubicado en Melchor Ocampo sin número, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, México, para efecto de que se declare que se ha convertido en propietario del mismo en virtud de la prescripción operada a su favor para que tal declaración se tenga como título de propiedad y se mande inscribir en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha siete de agosto del dos mil siete en el que admite el Procedimiento Judicial no Contencioso en la vía y forma propuestas ordenándose la publicación de un extracto de la promoción que exhibe, mediante edictos en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro local de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en la vía y forma correspondiente en términos de ley.

Basándose el actor en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

1.- El veintitrés de enero de dos mil dos, el promovente adquirió de la señora LUZ MARIA RODRIGUEZ VALDEZ, el terreno ubicado en Melchor Ocampo sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México.

Al norte: 36.00 m con Juana Rodriguez Valdez; al sur: 40.10 m con calle Melchor Ocampo; al oriente: 8.60 m con camino sin nombre; al poniente: 25.00 m con camino privado.

2.- Desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa indicado en el hecho que antecede, entró a poseer desde hace más de cinco años, dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario.

3.- Y previos los trámites de ley se declare en sentencia firme que CESAR MARIN MARQUEZ, es propietario del bien indicado al haber operado la prescripción a su favor y que tal declaración se tenga como título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-Toluca, México, a 13 de agosto del 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3111.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 261/2001, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por AMELIA ROLDAN LOPEZ, en contra de GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL), audiencia de remate séptima almoneda, siendo las trece horas del día once de julio del dos mil siete. El Juez acuerda: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 762, 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día veintinueve de agosto del dos mil siete, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate respecto del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de AMELIA ROLDAN LOPEZ Y GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ, ubicado en calle Oriente cuarenta y nueve, lote ocho, manzana cuarenta y nueve, zona tres, en la Colonia Ex Ejido de Tapacoya, hoy Unión de Guadalupe en Chalco, Estado de México, con una superficie de ciento once metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16 metros con lote nueve, al sureste: en 8.50 metros con lote siete, al suroeste: en 16.20 metros con calle Leona Vicario, al noroeste: en 8.50 metros con calle Jesús Rayón, por lo tanto anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, debiendo mediar entre la

publicación del edicto, con la fecha de remate un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$188,449.80 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), resultante de la deducción del diez por ciento que corresponde a la cantidad fijada como precio para la presente almoneda que lo era por la cantidad de \$209,388.60 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiere postura legal se citará a otra en términos del artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles, no reformado, teniendo como precio la cantidad anterior que haya servido de base con la deducción del diez por ciento.

Publíquese por una sola vez mediando entre la publicación y fijación del edicto a la fecha de remate un término que no sea menor de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.- El Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

460-B1.-17 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1108/05.
SECRETARIA "A".
Of. No. 2526.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de julio del año en curso, deducido en el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GOMEZ TREJO MARIO Y OTROS, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las doce horas del día veinticuatro de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado consistente en el lote de terreno número diecisiete de la manzana cuarenta seis, zona cuatro, Lomas de San Lorenzo de Ex Ejido de Atizapán de Zaragoza, ubicado en el municipio de Atizapán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados.- México, D.F., a 9 de agosto del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1004-A1.-17, 20 y 21 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

JOSE VAZQUEZ QUIÑONES, promoviendo por su propio derecho demanda a GEORGINA VILLEDA RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 146/06, relativo al juicio ordinario civil, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en este juicio, se señalan las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil siete, por consiguiente para el efecto de convocar postores, realicé las publicaciones respectivas en la forma que la ley establece, es decir por una sola vez, por lo que los edictos deberán publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o Puerta de este Juzgado; de igual manera se hace constar que el inmueble sujeto a remate, consistente en una casa número cuatro, de la calle de Emilio Portés Gil, terreno

once, manzana seis, colonia Benito Juárez, Tequesquínhuac, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, sirviendo como base de venta la cantidad de \$755,108.34 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos o Puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de agosto del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1005-A1.-17 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ANGEL CONRADO LUNA SALGADO Y MARCELINA HERNANDEZ QUIROZ DE LUNA, expediente número 880/2003. El C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, ordenó sacar a remate en primera almoneda, sirve de base la suma de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, esto es \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), hágase saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante Billeto de depósito expedido por BANSEFI (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; sobre el bien inmueble identificado como Ignacio Manuel Altamirano, número 14, lote número 20, manzana III, departamento tipo "B", Conjunto Hogares "María", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha audiencia se señalan las diez horas del día diez de septiembre de dos mil siete, día y hora que se señalan de acuerdo a las labores y agenda de esta Secretaría.-México, D.F., a 09 de agosto del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

1007-A1.-17 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 555/2007.

C. NORMA IRENE AGUIRRE FRAGA.

C. HUGO HERNI SILVESTRE BALLINAS, le demanda el divorcio necesario, con las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la separación que nos une; B).- La disolución y liquidación de separación de bienes, régimen bajo el cual contrajimos nupcias; C).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcōyotl, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

459-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO OBSAEL SUAREZ NUÑEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora BERTHA GARCIA VILLALPANDO, demandó en este Juzgado y bajo el expediente número 531/2007, relativo al juicio ordinario civil la disolución del vínculo matrimonial, promovido por BERTHA GARCIA VILLALPANDO en contra del señor OBSAEL SUAREZ NUÑEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos setenta y cinco contrajo matrimonio con el demandado. . . Desde la celebración del matrimonio establecieron su domicilio conyugal en calle Mantos número 565, colonia Villa de las Flores, Estado de México, segunda sección. . . De dicha unión procrearon dos hijos OBSAEL, RICARDO UISRAEL Y JOKSAM de apellidos SUAREZ GARCIA. . . Al principio de su matrimonio todo era cordial pero después empezaron las faltas de respeto y discusiones. . . siendo el caso que a partir del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve iniciaron los problemas más graves. . . hasta que el ahora demandado abandono el domicilio conyugal en fecha 18 de enero del año dos mil. . . El Juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, dio entrada a la demanda, y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día nueve de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

1000-A1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 1008/2005.
DEMANDADO: JESUS GUERRERO MERINO E INMOBILIARIA
JARDINES DE BELLAVISTA, S.A.**

En el expediente marcado con el número 1008/2005, relativo al juicio ordinario civil promovido por JIMENEZ AGUILAR JUAN JOSE en contra de JESUS GUERRERO MERINO E INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A. mediante auto de fecha dieciséis de julio del dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada JESUS GUERRERO MERINO, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión y que por ende, ha adquirido la propiedad del terreno ubicado en Avenida Bellavista lote 7, manzana XIV, del fraccionamiento "Jardines de Bellavista", en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en 8 metros con Avenida Bellavista, al surorienté: en 6.70 metros con

el lote número 54 de propiedad particular, al nororienté: en 16.53 metros con el lote 6 de propiedad particular, al surponiente: en 17.12 metros con el lote 8 de propiedad particular, teniendo una superficie total de 123.51 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la orden de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno que ha quedado descrito. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1000-A1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**TRITURACIONES AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

OPERADORA KAMERUN, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal ERNESTO VALENTIN GIRON CHAVEZ, demandando a TRITURACIONES AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el expediente marcado con el número 760/06, relativo al juicio ordinario civil, atento a lo informado tanto por la autoridad judicial como por la municipal, respecto a la búsqueda y localización ordenada en autos del domicilio de la demandada TRITURACIONES AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha demandada por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deben presentar dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por representante legal, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, finalmente por conducto del notificador se procederá a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los catorce días del mes de mayo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1000-A1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1189/05.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha seis (6) de agosto del año dos mil siete (2007), dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por JOSE ROBERTO PEREZ ROSETTE contra IRENE MENDOZA MEREGILDO, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la parte demandada, IRENE MENDOZA MEREGILDO, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal X del artículo 4.90 del Código Civil por la separación de los cónyuges por más de un año.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

1000-A1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A.

BLANCA ESTELA GONZALEZ GONZALEZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., radicado bajo el número de expediente 793/05 de quien demanda las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- La usucapión del inmueble ubicado en la calle de Prados Sur manzana 7, lote 44, unidad Morelos, Tercera Sección, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie de 272.92 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.33 metros colindando con Avenida Sur, al sur: en 10.00 metros con lote 2, al oriente: en 28.49 metros con lote 01, al poniente: en 25.90 metros con lote 43. B).- La declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del inmueble mencionado por el solo transcurso del tiempo ya que con fecha veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato privado de compraventa, la suscrita adquirí del señor BENITO GONZALEZ GONZALEZ, y que desde la fecha de la celebración del referido contrato de compraventa mi vendedor el señor BENITO GONZALEZ GONZALEZ me hizo entrega de la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato que hasta la fecha he venido conservando a título de dueño de manera pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, ordenando su inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para que tenga efectos de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio. Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. se ordeno el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el boletín judicial, y haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Dado en Cuautitlán, México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1000-A1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio del dos mil siete, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN HOY JUANA BERENICE BURGOS FLORES, en contra de ROSENDO BELTRAN GUZMAN Y OTRO, expediente 388/04, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil ha dictado un auto que en lo conducente dice: "... México, Distrito Federal, a cinco de julio del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y como lo solicita y visto el estado que guardan las presentes actuaciones, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar el identificado como calle Popocatepeti, número 39, y terreno que ocupa lote 39, de la manzana VIII, prima distrito habitacional H-01, de Cuautitlán, colonia Fraccionamiento Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos del juzgado exhortado y en los lugares de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad. Asimismo se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes, mismo que se manda agregar para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Haydee de la Rosa García, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal a tres de agosto del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1002-A1.-17 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1428/06.

En los autos del juicio oral, seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO en el FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de HECTOR NAVA CHAVEZ, con número de expediente 1428/06, el Ciudadano Licenciado Roberto Martínez González, en su carácter de Juez Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó provecto de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete, señalando las once horas del día diez de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo B, calle Tormenta número oficial veinticinco "B", lote cinco,

manzana veintitrés del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad que se desprende del avalúo rendido por el Ingeniero Civil Manuel Mendoza Izquierdo, en su carácter de perito designado por la parte actora de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

1002-A1.-17 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA ALONSO DE GUARDADO.

PATRICIA JERONIMA MARTINEZ MARTINEZ Y AIDA BERENICE MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 461/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la calle Mixcoac número 365 de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 43 en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.15 metros con lote 38, al sur: 17.15 metros con lote 40, al oriente: 9.00 metros con calle Mixcoac, y al poniente: 9.00 metros con lote 14, con una superficie de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3124.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 327/64/07, MICAELA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Nigromante s/n, Barrio de San Juan, municipio de: Jocotitlán, distrito de: Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 14.00 metros con Abraham Cruz Sánchez y 3.90 metros con calle Nigromante; al sur: 14.60 metros con Josefina Hernández y 5.00 metros con Leopoldo Urbina; al oriente: 30.10 metros con Leopoldo Urbina y 18.60 metros con Elena Cruz Alcántara; al poniente: 42.00 metros con Soledad Sánchez Martínez y 9.70 metros con Abraham Cruz Sánchez. Superficie aproximada de: 685.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3121.-17, 22 y 27 agosto.

Exp. 328/65/07, JOSE BALTAZAR RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: el Carmen Ocotepc, municipio de: San Felipe del Progreso, distrito de: Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 19.50 metros colinda con María Andrea González; al sur: 28.40 metros colinda con carretera; al oriente: 25.90 metros colinda con Gregoria Ruiz Segundo; al poniente: 11.70 metros colinda con Crecencio Sánchez González; superficie aproximada de: 366.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3121.-17, 22 y 27 agosto.

Exp. 326/63/07, JUAN TENORIO FONSECA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: San Joaquín Lamillas, municipio de: San José del Rincón, distrito de: Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas primera de 100.00 metros con Gaspar Posadas y la segunda de 77.00 metros con Evodio Tenorio Rodríguez; al sur: 183.00 metros colinda con Crescencio Escamilla García y Esteban Escamilla García; al oriente: en dos líneas primera de 110.00 metros colinda con Evodio Tenorio Rodríguez y 100.00 metros colinda con Antonio Piña García; al poniente: 189.00 metros colinda con Juana Moreno y Gaspar Posadas, superficie aproximada de: 29,300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3121.-17, 22 y 27 agosto.

Exp. 329/66/07, JOSE GARDUÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Concepción La Venta, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de 499.40 m, la segunda de 50.00 m y colinda con ejido de La Concepción de La Venta, al sur: 580.00 m colinda con Galdino Romero Hurtado, al oriente: 353.50 m colinda con Ezequiel Miguel Moreno y Jesús Reyes Romero, al poniente: en dos líneas: primera de 50.00 m con ejido de San José del Rincón, la segunda de 253.20 m con ejido de Concepción La Venta. Superficie aproximada de 5-12-50 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3121.-17, 22 y 27 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 505/110/07, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia de La Merced, municipio de

Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 14.24 m con Enrique Cruz, al sur: 16.85 m con Antonio Rodríguez García, al oriente: 10.08 m con Juana Hortencia Rodríguez Velázquez, al poniente: 13.30 m con Benigno Velázquez. Superficie aproximada: 253.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3121.-17, 22 y 27 agosto.

Exp. 504/109/07, CARLOS HUGO ROMERO ESCAPITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Nativitas 2º. Cuartel, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 495.00 m linda con La Cañada, al sur: 490.00 m linda con Felipe Romero Sánchez, al oriente: 515.00 m linda con Felipe Romero Sánchez, al poniente: 510.00 m linda con Daniel Cano. Superficie aproximada: 25 Hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

3121.-17, 22 y 27 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 4767/138/07, LUIS GALVAN LOPEZ, aibacea provisional a bienes del señor MAXIMO GALVAN RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Sebastián, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 59.20 m y linda con Ramiro López, actualmente cerrada particular, al sur: en dos líneas de 37.00 m y 18.00 m y linda con camino vecinal, actualmente con terreno de Rafael López, al oriente: en 22.50 m y linda con Modesta Galván de Gómez, al poniente: en 25.00 m y linda con carretera México-Querétaro. Superficie: 1.356.12 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 10 de julio de 2007.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Claudia Jenny Villicaña Soto.-Rúbrica.

1009-A1.-17, 22 y 27 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente número 351/161/2007, RAMON GONZALEZ BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Los Ailes, que se encuentra ubicado en el Rincón de Tequexquipan, perteneciente al municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 m con camino vecinal que conduce al Centro del Poblado, al sur: 41.70 m antes Sixto Olmos Pichardo (finado) ahora con el señor Adolfo Hernández González, al oriente: 182.70 m antes con Margarito Hernández (finado), ahora con Agustín Hernández Estrada, al poniente: 136.00 m antes con Catarino Reyes (finado) ahora con Bertin Reyes. Con una superficie aproximada de 1.33.06 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 13 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3112.-17, 22 y 27 agosto.

Expediente número 352/162/2007, JORGE GONZALEZ BARRAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno denominado Las Mesas que se encuentra ubicado en el poblado del Rincón del pueblo de Tequexquipan, perteneciente al municipio de Temascaltepec, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 84.00 m y colinda con Camino Real al poblado de Tequexquipan, al sur: 57.30 m y linda con María de Nova, al oriente: 76.20 m antes con Brígido Hernández Martínez, (finado) ahora con el señor José Hernández, al poniente: 61.30 m antes con Santos Velásquez (finado) ahora con Robertina Noriega. Con una superficie aproximada de 4,857.18 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Méx., a 13 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3113.-17, 22 y 27 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1293/594/07, BARBARA GONZALEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor y riego con parte de abrevado, de propiedad particular ubicado en la comunidad de El Islote, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, Méx. Que mide y linda: al norte: 205.00 m con Gregorio Salinas Acosta, servidumbre de paso de por medio, al sur: 210.00 m con J. Dolores González Becerra, al oriente: 34.00 m con Abrevadero de la misma propiedad, al poniente: 39.00 m con calle Principal de El Islote. Superficie 7,573.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los 14 días del mes de agosto de 2007.-C. Registrador Encargado, Lic. Sara Embriz Díaz autorizada mediante oficio número 20221002/655/07 de fecha 14 de agosto de 2007.-Rúbrica.

3118.-17, 22 y 27 agosto.

Exp. 1292/593/07, FLORAL MEXICANA S.A. DE C.V., Representada en este acto por el ING. GREGORIO SALINAS ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor y riego con parte de abrevado de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "Las Lolitas", en la comunidad de El Islote, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: al norte: 60.00 m con Baltasar Pedroza Figueroa, al sur: 89.00 m con Bárbara González Trujillo, al oriente: 45.00 m en línea sesgada con parte de abrevadero de la misma propiedad (de 18.00 m de amplitud), al poniente: 29.00 m con Eustoquia y Ma. Guadalupe Pedroza Figueroa. Superficie 2,756.50 m². Aclarando que el mencionado terreno tiene derecho a una servidumbre de paso de 2.70 m de amplitud por 81.00 m de longitud, misma que se encuentra establecida sobre propiedad de Bárbara González Trujillo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los 14 días del mes de agosto de 2007.-C. Registrador Encargado, Lic. Sara Embriz Díaz autorizada mediante oficio número 20221002/655/07 de fecha 14 de agosto de 2007.-Rúbrica.

3119.-17, 22 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 6,381, de fecha 06 de julio del año 2007, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora GEORGINA CRUZ RUIZ; en la cual los señores CARLOS VALENCIA BASURTO, SIMON, CARLOS, RAMON, JOSE ANTONIO, MA. ISABEL, quien también se ostenta como MARIA ISABEL, SILVIA, MARIA JOSEFINA, ROSALIA, LORENZO REMIGIO, RIGOBERTO y JUAN CARLOS, los once de apellidos VALENCIA CRUZ, todos representados por el propio señor CARLOS VALENCIA BASURTO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una. 1008-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 24,712, volumen 443, de fecha dieciséis de julio de 2007 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE DE JESUS MORENO LEON, a solicitud de las señoras ELSA MORENO ALATORRE y MARIA DE LOURDES INES MORENO ALATORRE, quien también utiliza el nombre de LOURDES MORENO ALATORRE, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de agosto de 2007.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113 DEL ESTADO DE MEXICO. 1008-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 24,793, volumen 445, de fecha veintiuno de julio de 2007 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO SANCHEZ ANGELES quien también utilizaba el nombre de RANULFO DARIO FRANCISCO SANCHEZ ANGELES, a solicitud de la señora PATRICIA GLORIA JIMENEZ GARCIA, quien también utiliza el nombre de GLORIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite, así como el señor PABLO MAURICIO SANCHEZ ANGELES y la señora MARCELA CAROLINA SANCHEZ ANGELES, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de ésta con el acta respectiva, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de agosto de 2007.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113 DEL ESTADO DE MEXICO. 1008-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,285, volumen 917 de fecha 14 de Junio de 2007, los señores MARIA TERESA ESCORCIA NAPOLES, SERGIO ULISES, JULISSA GUADALUPE Y RITA RAQUEL TODOS DE APELLIDOS ACOLTZI ESCORCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SERGIO MANUEL ACOLTZI CARRILLO, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 7 de Enero de 1999.

Ecatepec de Mor., Méx., a 8 de Agosto de 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO. 3115.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 46,440, volumen 920, de fecha 02 de agosto del año 2007, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR CHINO MALDONADO, compareciendo los señores IGNACIA, ELOISA Y EUSEBIO todos de apellidos CHINO RIOS, en su carácter de "ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO. 3114.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional Número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número mil doscientos treinta y ocho, otorgado ante mí fe. de fecha tres de agosto del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ATANASIO BAIZABAL RUIZ que otorga la señora CELESTINA FLORES REVILLAS en su carácter de cónyuge supérstite y los señores EDGAR BAIZABAL FLORES y SUSANA ALEJANDRA BAIZABAL FLORES en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otra personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 Fracción I del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevo a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de agosto de 2007.

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

3116.-17 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 35,177, de fecha 17 de julio del 2007, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIO ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ, quien falleció en México, Distrito Federal, el día quince de agosto del dos mil cuatro, en la cual la señora TOMASA RIVERO CARRARO, manifiesta su aceptación de herencia como única y universal heredera y los señores MARIO ANTONIO DOMINGUEZ RIVERO y ALEJANDRO JAVIER DOMINGUEZ RIVERO, aceptan el

cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

2007. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de julio del

Nota: Publicar una vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
Notario Público No. 106
Estado de México.

1001-A1.-17 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 380/2007.
POBLADO: SANTA MARIA TULPETLAC.
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS.
ESTADO: MEXICO.
ACCION: CONTROVERSIA.

C. ANGELA MORONES MERIDA
PARTE DEMANDADA EN EL
EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
P R E S E N T E

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS DEL EXTINTO COMUNERO TOMAS AGUILAR REYES RESPECTO DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO DE COMUNIDAD NUMERO 259821 Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES, RELATIVO A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTERO NARVAEZ
ACTUARIO
(RUBRICA).

1003-A1.-17 y 28 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 380/2007.
POBLADO: SANTA MARIA TULPETLAC.
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS.
ESTADO: MEXICO.
ACCION: CONTROVERSIA.

C. EDUWIGIS AGUILAR OLVERA
PARTE DEMANDADA EN EL
EXPEDIENTE CITADO A RUBRO
P R E S E N T E

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SUS INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS DEL EXTINTO COMUNERO TOMAS AGUILAR REYES RESPECTO DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE MIEMBRO DE COMUNIDAD NUMERO 259821 Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES, RELATIVO A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO JAVIER MONTERO NARVAEZ
ACTUARIO
(RUBRICA).

1003-A1.-17 y 28 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

TOLUCA, MÉXICO 17 DE AGOSTO DE 2007

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación de los edictos bajo los siguientes términos:

Expediente IC/42/07, integrado con motivo del escrito de inconformidad promovido por el ciudadano Vicente Alfredo Torres Cardona, apoderado legal de Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V., en contra de actos derivados de la licitación pública nacional 44064003-034-07, respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, para la adquisición de vestuario, convocada por el Instituto de Salud del Estado de México.

Se hace del conocimiento al C. Przemyslaw Szostak Sleboda, representante legal de Szostak Grupo Empresarial, S.A. de C.V., el contenido del oficio número 210093002/528/2007, y del acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, mediante el cual el Jefe del Departamento de Inconformidades de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.82 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, córrase traslado con el escrito de Inconformidad presentado por el Arquitecto Vicente Alfredo Torres Cardona, apoderado legal de Confecciones y Exportaciones Industriales, S.A. de C.V., al citado tercero interesado, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contado este a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente acuerdo, para que se apersona por escrito en la presente instancia de inconformidad, para el efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca pruebas que considere pertinentes, con el apercibimiento que para el caso de no hacer manifestación alguna, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que para el caso de no hacerlo las ulteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicados en calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo número 1731, primer piso, Colonia Zona Industrial Toluca, Estado de México."

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5, 11 fracción XXIX párrafo final del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el veinticinco de mayo de dos mil seis y Quinto párrafo segundo del acuerdo mediante el cual el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría delega facultades a las Direcciones de Responsabilidades Administrativas "A", de Responsabilidades Administrativas "B", de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno el doce de junio de dos mil seis y numeral 210093002 del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de junio de dos mil seis.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete. El Jefe del Departamento de Inconformidades dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciado Angel Adolfo González Becerril.- Rúbrica.

3107.-17 agosto.

"HERMANOS DIAZ GARDUÑO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "HERMANOS DIAZ GARDUÑO", S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO A LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO SOCIAL SITO EN CALLE EZEQUIEL CHAVEZ NUMERO 70, COLONIA MAGISTERIAL VISTABELLA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- III.- INFORME DEL ADMINISTRADOR UNICO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRESPONDEN DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO AL AÑO DOS MIL SEIS.
- IV.- DISCUSION, APROBACION O MODIFICACION EN SU CASO DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD DE LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CORRESPONDEN DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO AL AÑO DOS MIL SEIS.
- V.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA.
- VI.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A 07 DE AGOSTO DEL 2007

ATENTAMENTE

GUMARO DIAZ GARDUÑO
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

1006-A1.-17 agosto.

CONFORTSEAT, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

De conformidad a lo previsto por los Artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., que con fecha 30 de julio de 2007, la sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONFORTSEAT, S.A. DE C.V. en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada, con SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, mediante la transmisión por parte de la fusionada a la fusionante de la totalidad de su patrimonio social, la cual surtirá sus efectos el 10 de agosto de 2007, o en cualquier fecha posterior siempre y cuando las resoluciones de la Asamblea de referencia queden debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal. Dicha fecha se encuentra sujeta a la condición de que ningún acreedor de las sociedades fusionante y fusionada se oponga a la fusión dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que las mencionadas escrituras publicas de fusión queden inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo. Una vez cumplida dicha condición se retrotraerán los efectos de la fusión al 10 de agosto de 2007 o en aquella fecha posterior de inscripción, lo cual se hará constar mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad fusionante.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad fusionante subsistente y una vez que la misma surta efectos, SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital social de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., salvo por las acciones representativas del capital social de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V. que detenta SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., antes de que surta efectos la fusión, al desaparecer ésta última en calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley, SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V. se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, derechos, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detente CONFORTSEAT, S.A. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital social CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., a favor de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos en los términos mencionados en el plan de fusión. Una vez que la fusión surta sus efectos se determina que la totalidad del capital social de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., salvo por las acciones representativas del capital social de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V. que detenta SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., antes de que surta efectos la fusión, mismo que será transmitido a la parte variable de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V. de fecha 30 de julio de 2007, en la que se acordó la fusión por incorporación de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, fue debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 106,953, de fecha 30 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Echeagaray, titular de la Notaría Número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentra en trámites de registro debido a lo reciente de su otorgamiento.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de SISTEMAS AUTOMOTRICES SUMMA, S.A. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de CONFORTSEAT, S.A. DE C.V., con cifras al 30 de junio de 2007.

OSCAR ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ
Representante Legal de la Sociedad
(Rúbrica).

Confortseat, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de junio de 2007

Impuestos diferidos	\$	(8,327,718)
IVA Acreditable		97,004,156
Total de activo	\$	88,676,438
Retenciones	\$	74,537,746
Impuesto por pagar		1,056,358
Cuentas por pagar intercompañías		55,587,829
Total pasivo	\$	131,181,933
Capital social	\$	856,023
Aumento de capital		37,164
Utilidades retenidas		(67,596,978)
Utilidad del ejercicio		24,198,296
Total de capital contable	\$	(42,505,495)
Pasivo y capital contable	\$	88,676,438

A T E N T A M E N T E

Oscar Alberto García Rodríguez
RFC GARO700707EJ1
Epsilon No. 6525, Parque Industrial Omega
Cd. Juárez, Chihuahua, C. P. 32320
(Rúbrica).

3110.-17 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PROBOSQUE

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortíz de Domínguez"

OFICIO N° 207E10200/ 327 /2007
EXP. No. CI/PROBOSQUE/MB/03/2007
ASUNTO: SE CITA AL DESAHOGO DE LA
GARANTIA DE AUDIENCIA

Ciudad Típica de Metepec, Méx., Agosto 13 de 2007

**C. ARVEY VELAZQUEZ CRUZ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3, fracción IV; 41, 42, 43, 44, 52, 59 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Primero, Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre de 1993, Adicionado y Reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 20 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de mayo de 2006; y Párrafo Noveno del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna del Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de diciembre de 2004; me permito solicitar su comparecencia el próximo día **28 de Agosto del año 2007 a las 09:30 Horas**, en las Oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicadas en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, con el objeto de otorgarle el derecho de **desahogar su Garantía de Audiencia** en relación con la irregularidad administrativa que se le atribuye consistente en que:

No presentó en tiempo la Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público, dentro del término de 60 días naturales siguientes a la conclusión de su cargo como Inspector Forestal adscrito al Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal dependiente de la Dirección de Protección Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la cual surtió efectos a partir del día 01 de Marzo de 2007, según consta en la documentación soporte adjunta al oficio número 210094000/1861/2007, remitida a esta Contraloría Interna por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; así como en el oficio número 207E14000/193/2007 suscrito por el Jefe del Departamento de Personal de este Organismo.

La obligación de presentar la declaración patrimonial por baja en el servicio público que se menciona, debía cumplirla en razón de las funciones de **inspección, vigilancia y auditoría** inherentes al cargo que, como Inspector Forestal desempeñaba Usted para este Organismo, actividades que se encuentran indicadas en el oficio 207E14000/193/2007, suscrito por el Jefe del Departamento de Personal de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Al incurrir en dicha conducta irregular, consistente en no presentar la Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público, por lo que se le considera **omiso**, se estima que violentó lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIX; 79 fracción II e inciso a), 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de febrero de 2004.

Asimismo se hace de su conocimiento que, en dicha diligencia administrativa, **usted podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor** respecto de los hechos que se le imputan, apercibido para el caso de no comparecer a la diligencia de referencia, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de lo que disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte se le comunica que, el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía, así como señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto de ésta Instancia Administrativa.

**ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO**

**ING. MARIO ESTEBAN CHAVEZ ALVARADO
(RUBRICA).**



3108.-17 agosto.